

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 506-2022-UNAM

Moquegua, 13 de julio de 2022

VISTOS: El Oficio N.º 0219-2022-VIPAC-CO/UNAM del 13.07.2022, el Informe N.º 197-2022-OGC/P/UNAM del 13.07.2022, el Informe N.º 02-2022-UNAM/EPISI-CC del 13.07.2022, Informe N.º 0486-2022-DASA/VIPAC/UNAM del 11.07.2022, Informe N.º 083-2022-URA/DASA/VIPAC/UNAM del 07.07.2022, el Informe N.º 274-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 04.07.2022, el Informe N.º 278-2022-EPISI-FACIA-VIPAC/UNAM del 30.06.2022; y, el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de fecha 13 de julio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 40º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, señala que: “Cada universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Todas las carreras en la etapa de pregrado se pueden diseñar, según módulos de competencia profesional, de manera tal que a la conclusión de los estudios de dichos módulos permita obtener un certificado, para facilitar la incorporación al mercado laboral. Para la obtención de dicho certificado, el estudiante debe elaborar y sustentar un proyecto que demuestre la competencia alcanzada. Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas preprofesionales, de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, es obligatoria en los estudios de pregrado. Los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años. Se realizan un máximo de dos semestres académicos por año”.

Que, mediante Informe N.º 274-2022-FACIA/VIPAC/UNAM del 04.07.2022 el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, remite el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, con las observaciones debidamente subsanadas, en consideración a las condiciones básicas para la implementación de rediseños curriculares. Así también por Informe N.º 278-2022-EPISI-FACIA-VIPAC/UNAM del 30.06.2022, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, informa que se han levantado las observaciones y acogido las sugerencias, en ese sentido debe continuar con el trámite establecido.

Que, al respecto, con Informe N.º 197-2022-OGC/P/UNAM del 13.07.2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, señala que el diseño curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, cumple con los detalles básicos de las normas vigentes sobre el rediseño curricular; sin embargo se debe actualizar la bibliografía de las cartas descriptivas con ediciones de últimos años; que la aprobación del diseño curricular requiere cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema de Gestión de la Calidad; por lo que corresponde su aprobación.

Que, con Oficio N.º 0219-2022-VIPAC-CO/UNAM del 13.07.2022, el señor Vicepresidente Académico, considerando el Informe N.º 197-2022-OGC/P/UNAM del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y demás informes técnicos de vistos, eleva al Despacho de la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 13 de julio de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021- MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N.º 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR, el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática de la Universidad Nacional de Moquegua, que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a Vicepresidencia Académica, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VPI
OGC
FACIA
EPISI
OTI

Arch. (2)